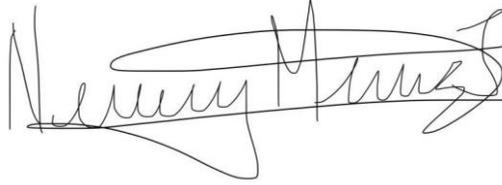


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de mayo de 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. 2015-597, informándole que se encuentra pendiente por resolver respecto a las excepciones propuestas por la demandada.



NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso correr traslado de las excepciones propuestas por la pasiva, sino fuera porque, ya existe pronunciamiento por la parte actora.

Por lo anterior, se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.¹, en el sentido de decretar como prueba a favor de la ejecutada la obrante en el expediente y a favor de la ejecutante las allegadas con el escrito de contestación a las excepciones.

En cumplimiento de la norma en comento, el Juzgado **CITA** a las partes para el próximo **martes dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés, a partir de las once y treinta de la mañana (11:30 AM)**, para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 443 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T y la S.S. y resolver las excepciones propuestas por la pasiva.

SE RECONOCE personería adjetiva al abogado FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA para que actúe en calidad de apoderado de la sociedad PORVENIR S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

¹ Al cual nos remitimos integración normativa del artículo 145 del C.P.T

En tal sentido, **SE DA** por terminado el mandato otorgado a la abogada LUZ KATHERINE REVELO ACOSTA, por encontrarse satisfechas las exigencias contenidas en el artículo 76 del C.G.P.

Sin lugar a aceptar la revocatoria de poder al abogado JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ en la medida que no obra dentro del plenario poder a su favor.

Finalmente, **SE REQUIERE** a la parte actora para que dé cumplimiento al numeral segundo del auto adiado 1 de abril de 2016 (fls. 49 a 51), en el sentido de informar el estado actual de la liquidación de la sociedad demanda.

Por Secretaría, **EFFECTUAR** la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados a la SOCIEDAD INTERAMERICANA DE HOTELES LTDA.

Notifíquese y cúmplase.



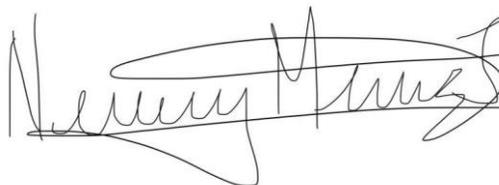
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 22 de marzo de 2023.

Por ESTADO N° 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario**